



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 MAY 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1013 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio sobre Transferencia de Recursos y Pago de Prestación en Cumplimiento a lo Dispuesto en la Ley N° 21.289 con Empresa del Servicio Denominado "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón", suscrito con fecha 03 de mayo del 2021, entre la Empresa Consultores Logos Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio sobre Transferencia de Recursos y Pago de Prestación en Cumplimiento a lo Dispuesto en la Ley N° 21.289 con Empresa del Servicio Denominado "**Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón**", celebrado entre la empresa **Consultores Logos Limitada**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 03 de mayo del 2021.

CONVENIO SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y PAGO DE LA PRESTACION LEGAL DISPUESTA EN LA LEY N° 21.289 CON EMPRESA DEL SERVICIO DENOMINADO "CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN".

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CONSULTORES LOGOS LIMITADA

En Concón, República de Chile, a tres de mayo del año dos mil veintiuno, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio", y por la otra, la empresa **CONSULTORES LOGOS LIMITADA**, Rut número setenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos diez guión nueve, representada legalmente por don **EDGARDO STOCKMEYER CRUZAT**, Cedula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Cochrane N° 667, Oficina N° 701, comuna de Valparaíso, en adelante "el Contratista", ambos

comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número tres mil cien, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la Municipalidad de Concón adjudicó a la Empresa Consultores Logos Limitada, la licitación pública denominada "Concesión del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, Comuna de Concón". Luego, con fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número trescientos veintiunos, de fecha cinco de febrero del dos mil diecinueve.

SEGUNDO: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. Que, durante el segundo semestre del año dos mil trece, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades a nivel nacional, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales. Luego, con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece, el Gobierno de Chile, los Trabajadores de Aseos, Jardines y Rellenos Sanitarios (FENASINAJ) los trabajadores de Aseo, Servicios, Rellenos Sanitarios y afines de Chile (FENASERCH) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y Asociación Chilena de Municipalidades acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que se desempeñaban en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios. Conforme a un acuerdo adoptado en la mesa técnica de trabajo, se comprometió la entrega de recursos al sector municipal, incorporándose a las Leyes de Presupuestos del Sector Público, la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipalidades del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país. Que, dichos recursos complementarios deberán, por parte de cada Municipalidad, ser destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores de aseo.

TERCERO: INGRESO DE RECURSOS Y ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. Por medio de la circular número diecisiete, de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, se informa la distribución e imputación de recursos de la ley Nº 21.289, por parte del Ministerio del Interior. Luego, con fecha nueve de abril del año dos mil veintiuno, se han ingresado en arcas municipales los recursos antes indicados a la Municipalidad de Concón, remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), ascendientes a un monto total de **\$99.878.745 (noventa y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos)**. Posteriormente, por medio del acuerdo número ochenta y dos, adoptado en la sesión ordinaria número once, de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se aprueba la tercera modificación presupuestaria donde está incorporada la transferencia de los recursos para ser entregados en beneficio de los trabajadores correspondientes.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE DINERO A LA EMPRESA CONSULTORES LOGOS LIMITADA. Mediante el presente convenio la Municipalidad de Concón transfiere a la empresa CONSULTORES LOGOS LIMITADA, según lo ordenado mediante el decreto alcaldicio número novecientos treinta y nueve, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, la suma total de **\$73.029.620 (setenta y tres millones veintinueve mil seiscientos veinte pesos)**. Lo anterior, corresponde a una subvención en beneficio de sesenta y ocho trabajadores, por un monto anual de **\$1.073.965 (un millón setenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos)**, para cada uno de ellos, a fin de otorgar la prestación establecida en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año dos mil veintiuno, debiendo pagarse por parte de la empresa, la suma antes señalada, en cuotas mensuales, correspondiente a los meses de enero



a diciembre, cuya primera cuota corresponderá al pago de los meses de enero a abril de dos mil veintiuno, y las restantes cuotas se pagaran por mensualidades hasta el mes de diciembre de la misma anualidad, respecto de aquellos trabajadores que figuran en nómina que se individualiza en la cláusula sexta del presente convenio. El pago, por parte del Municipio, se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de la empresa CONSULTORES LOGOS LIMITADA. Se deja constancia que la prestación legal establecida en ley de presupuesto del sector público, cuyo pago se regula en el presente Convenio, **no es tributable ni imponible y que no corresponde a remuneración bajo ningún respecto.**

QUINTO: MULTAS. Que, en caso de no cumplimiento a las obligaciones descritas en la cláusula precedente, la Municipalidad de Concón estará facultada para descontar de los estados de pago sucesivos por la ejecución del contrato de adjudicación denominado "Concesión Del Servicio Manual de Aseo de Aceras y Calzadas, comuna de Concón" los dineros que no hubieran sido pagados por parte de la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., a los trabajadores susceptibles de recibir la subvención correspondiente. Asimismo, se aplicarán las multas que correspondan a la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., conforme lo establecido en las Bases Administrativas, que formaron parte de la contratación original, las cuales la Empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no le sea imputable.

SEXTO: NÓMINA DE TRABAJADORES BENEFICIARIOS. La nómina de trabajadores de la empresa CONSULTORES LOGOS LTDA., asignados a la comuna de Concón y que tienen derecho a recibir el pago del bono cuyos recursos se transfieren por medio del presente acuerdo de voluntades son los siguientes:

	RUT	NOMBRE	CARGO
1	10.702.125-6	ABARCA HERRERA LEONOR	ASEADOR
2	16.393.274-7	ACEVEDO HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	ASEADOR
3	16.233.400-K	ACOSTA MENA DEBORA PAMELA	ASEADOR
4	16.233.399-2	ACOSTA MENA ORLANDO	ASEADOR
5	12.010.984-7	ALBERTI TORRES RUBÉN	ASEADOR
6	26.125.472-7	ALCENAT WILKENS	ASEADOR
7	4.105.815-3	ÁLVAREZ CONTRERAS GERMAN	ASEADOR
8	26.213.904-2	ANNESCAT VANESSA	ASEADOR
9	26.28.602-9	AUGUSTIN WILSAINT	ASEADOR
10	10.187.273-4	BRAVO CARRASCO SANDRA	ASEADOR
11	12.091.341-7	CASTRO LEDEZMA MIGUEL	ASEADOR
12	18.033.594-3	CAVIERES FERNANDEZ SEBASTIAN	ASEADOR
13	16.488.122-9	CEREZO MORA MITZI ERICA	ASEADOR
14	26.274.371-3	CHARLESTON STEPHANIE	ASEADOR
15	17.159.898-2	CONTRERAS MARCIEL FRANCISCO ANTONIO	ASEADOR
16	26.086.237-5	DALPHINIS ZEFTE	ASEADOR
17	9.377.047-1	DIAZ NOVOA VIVIANA MARGARITA	ASEADOR
18	15.140.435-9	DIAZ RIVAS MANUEL	ASEADOR
19	11.049.145-K	DUARTE MUNDACA SORAYA	ASEADOR
20	4.353.667-2	ELGUETA CANCINO BENITO SEGUNDO	ASEADOR
21	17.159.669-6	ESPINOZA GONZALEZ JUAN GUILLERMO	ASEADOR
22	15.560.294-5	FUENTES ZUÑIGA ALEXIS	ASEADOR
23	7.788.551-K	GALLARDO BUGUEÑO IRMA DORIS	ASEADOR -
24	18.703.657-7	GUERRA CARVAJAL LUCIANO ADRIÁN	ASEADOR - CONDUCTOR DE RELEVO
25	16.488.486-4	GUTIERREZ LOPEZ ELIZABETH	ASEADOR
26	08.551.955-7	GUTIERREZ MATURANA MARIA CRISTINA	ASEADOR

27	26.453.830-0	JOSEPH VIOLALDA	ASEADOR
28	9.738.002-3	MADARIAGA LOBOS FRANCISCO	ASEADOR
29	15.767.253-3	MADRID TAPIA MOURINT DEL CARMEN	ASEADOR
30	8.782.253-3	MILANCA MILANCA LUIS SERGIO	ASEADOR
31	26.431.813-0	OGECIME MERLANDLE	ASEADOR
32	26.382.708-2	ORIOI NATACHA	ASEADOR
33	5.244.149-8	PACHECO CASTILLO JOSÉ	ASEADOR
34	11.825.473-2	PARRA HIDALGO ELISEO HIPÓLITO	ASEADOR
35	5.876.840-5	PASTEN TAPIA MANUEL	ASEADOR
36	9.644.297-1	PEREZ CABEZAS IVÁN	ASEADOR
37	14.418.272-3	PÉREZ VERGARA JUAN	ASEADOR
38	12.149.717-4	PONCE VERGARA LUIS	ASEADOR
39	13.547.322-7	QUINTUL MELLA JUAN PATRICIO	SUPERVISOR- CONDUCTOR
40	8.853.134-5	RODRIGUEZ ARIAS LUIS	ASEADOR
41	9.117.736-6	SANTANDER FLORES ZOILA	ASEADOR
42	8.381.776-3	SEGURA REYES MARIA ISABEL	ASEADOR
43	26.143.465-2	THEGENIS CHRISTELLA	ASEADOR
44	25.980.375-6	TINOCO AÑASCO JOSE	ASEADOR
45	22.467.116-4	TINOCO AÑAZCO MANUEL	ASEADOR
46	22.071.328-8	TINOCO SANCHEZ GRISELDA	ASEADOR
47	8.915.220-8	VERA BOZA MARISOL LORENA	ASEADOR
48	8.522.376-3	VILCHEZ TAPIA LUIS	ASEADOR
49	5.614.853-1	VILCHES VILLAVICENCIO JUAN MANUEL	CONDUCTOR
50	19.338.180-4	ALVAREZ MUÑOZ HALAN JESUS	ASEADOR
51	6.534.611-7	MANRIQUEZ ULLOA ABELINO	ASEADOR
52	6.650.777-7	GUERRA BUSTAMANTE MARIA ELENA	ASEADOR
53	9.575.736-7	CASTRO LOPEZ TANIA ESPERANZA	ASEADOR
54	12.115.993-7	VALDERAS GALLEGOS SUSANA EDITH	ASEADOR
55	26.459.775-7	FENELDO SAINTILUS	ASEADOR
56	26.440.807-5	MONISE BAZILE	ASEADOR
57	5.832.239.3	ITURRIETA PERIERA DANIEL HECTOR	ASEADOR
58	19.015.061-5	FIGUEROA FIGUEROA SEBASTIAN ANDRES	ASEADOR
59	7.926.249-8	DELGADO PEREZ ANA MARÍA	ASEADOR
60	9.601.492-0	PULGAR TAGLE MAURICIO	ASEADOR
61	12.755.059-K	PAMELA VALDERAS GALLEGOS	ASEADOR
62	14.417.874-2	MARIA FRANCISCA PERALTA GONZALEZ	ASEADOR
63	14.417.876-9	MARIA LAURA PERALTA GONZALEZ	ASEADOR
64	8.617.373-5	EDUARDO PONCE VELIZ	ASEADOR
65	10.930.518-9	RAMÓN SALDAÑA SOTO	CONDUCTOR
66	9.375.487-5	OSVALDO FUENZALIDA ARAYA	ASEADOR
67	15.637.826-7	FRANCISCO JAVIER SUAZO HERMOSILLA	ASEADOR
68	16.231.590-0	SANTANDER FLORES CRISTIAN	ASEADOR.

Para el caso del fallecimiento de la trabajadora que figura en la presente nómina, corresponde el pago del beneficio antes descrito a quienes sus derechos represente hasta el mes en que se produzco el deceso, y luego de ello, el pago procede respecto del trabajador reemplazante.

SÉPTIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del contratista y cinco en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA LINDA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUJONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente Aseo Ornato .
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

EUGENIO
SAN
ROMAN
COURBIS

Firmado
digitalmente por
EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.05.06
14:28:53 -04'00'